



**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Secretaría General**  
**Dirección General de Asuntos del Personal Académico**

**Reglas de Operación del**  
**Programa de Apoyos para la Superación del**  
**Personal Académico de la UNAM**  
**(PASPA)**  
**2017**

**I. Objetivo**

Contribuir a la superación del personal académico y al fortalecimiento de la planta académica de las entidades, mediante apoyos para realizar estudios de posgrado, estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación.

**II. Condiciones generales**

El PASPA otorgará apoyos a los académicos de la UNAM para la realización de:

- Estudios de posgrado
- Estancias sabáticas
- Estancias de investigación
- Estancias posdoctorales en el extranjero

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) someterá toda solicitud a la consideración de comisiones evaluadoras integradas por académicos destacados, de acuerdo a las diversas áreas del conocimiento. La aprobación definitiva la dará la Comisión Técnica del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM, tomando en consideración los dictámenes que resulten del proceso de evaluación y del presupuesto disponible.

**III. Estudios de posgrado**

- Se darán apoyos al personal académico de tiempo completo y a los profesores de asignatura con tres años de antigüedad y un mínimo contratado de 15 horas-semana-mes frente a grupo, para realizar estudios de maestría y de doctorado en la UNAM, o bien, estudios de doctorado en una institución pública de educación superior en México, siempre y cuando el proyecto de investigación no se pueda desarrollar en algún programa de posgrado de la UNAM (<http://www.posgrado.unam.mx/>).
- Se darán apoyos al personal académico definitivo de tiempo completo para realizar estudios de doctorado en el extranjero, sólo en los casos en que se justifique que el proyecto de investigación no se pueda desarrollar en la UNAM. Estos apoyos deben corresponder a áreas prioritarias dentro del plan de desarrollo de la entidad académica y deberán estar plenamente justificados.
- Sólo para el caso de escuelas, se otorgarán becas con el fin de obtener una maestría en una institución pública de educación superior en México, en un campo de especialidad que no se ofrezca en la UNAM. Asimismo, y con el objeto de que puedan formar una planta académica con nivel de posgrado, se aceptarán solicitudes de profesores con menos de 15 horas-semana-mes contratadas frente a grupo, siempre y cuando se justifique razonadamente su participación.
- El personal académico que se encuentre becado por el PASPA realizando estudios de doctorado en la UNAM, podrá concursar por una beca para realizar una estancia de investigación en el extranjero vinculada a su proyecto de investigación doctoral, con una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses. Dicho periodo deberá quedar comprendido en los semestres escolares que defina el plan de estudios. Esta beca no podrá ser otorgada más de una vez para el mismo académico.

**1. Requisitos generales**

- a) Contar con título de licenciatura.
- b) Ser personal académico de tiempo completo o profesor de asignatura con tres años de antigüedad y un mínimo contratado de 15 horas-semana-mes frente a grupo.
- c) Contar con la aprobación del consejo técnico correspondiente de los programas e informes de trabajo anuales de los últimos tres años (artículo 60 del Estatuto del Personal Académico).
- d) Estar inscrito o aceptado en algún programa de posgrado de reconocida calidad.
- e) Tener el aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad, la cual deberá justificar académicamente su postulación a este programa.
- f) Contar con las comisiones con goce de sueldo o las licencias sin goce de sueldo en todos sus nombramientos, aprobadas por los consejos técnicos correspondientes.
- g) Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.

- h) Presentar *curriculum vitae* actualizado.
- i) Presentar constancia expedida por la Dirección General de Personal que indique categoría y antigüedad.
- j) Presentar síntesis curricular de su tutor.
- k) Presentar copia del plan de estudios que cursará, donde se señalen los requisitos de ingreso y de graduación, así como la duración total esperada hasta la obtención del grado.
- l) Presentar un anteproyecto de investigación a realizar durante el posgrado.
- m) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante el primer año del posgrado.
- n) Presentar compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios para los que solicita la beca.
- o) Optar por un grado superior al máximo que se posea, excepto para académicos con maestría que opten por realizar la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS).
- p) No haber incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de sus obligaciones como becario de alguno de los programas de becas de la UNAM.
- q) No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.
- r) No haber recibido con anterioridad una beca de la UNAM para la obtención del grado en el nivel solicitado, excepto para académicos que opten por la MADEMS.
- s) Firmar la carta compromiso de la DGAPA.
- t) Presentar la información oficial sobre los costos de inscripción y colegiatura en el caso de estudios de posgrado fuera de la UNAM.
- u) En caso de cambio de ciudad de residencia, documentación oficial que acredite la fecha de traslado.
- v) Para estudios de posgrado en la UNAM, el asesor deberá ser profesor o investigador de tiempo completo.
- w) Presentar documento que especifique que leyó y acepta cumplir con las reglas de operación del programa.

Para estudios de doctorado en el extranjero, además de los requisitos mencionados:

- a) Ser personal académico de tiempo completo definitivo.
- b) Presentar la síntesis curricular de su asesor de la UNAM.
- c) Presentar la justificación y las razones por las cuales se opta para realizar el doctorado en el extranjero.
- d) Presentar carta del posgrado correspondiente de la UNAM en la que confirme que los estudios de doctorado no se pueden realizar en la UNAM.
- e) Presentar constancia de acreditación del dominio del idioma del país receptor, expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, por alguno de los centros de idiomas de las unidades multidisciplinarias de la UNAM, o por las instancias acreditadas por la embajada del país donde realizará los estudios (550 Toefl) (6.0 IELTS) (Diploma DELF 1er degré).
- f) Para la realización de estudios en una universidad de habla hispana los candidatos a beca deberán presentar la constancia de dominio de otro idioma distinto al español.

Para estancias de investigación en el extranjero vinculadas al proyecto de investigación doctoral, además de los requisitos generales mencionados:

- a) Ser becario vigente del PASPA.
- b) Contar con la aceptación oficial de la institución receptora en el extranjero en la que se especifique la duración y la fecha de inicio.
- c) Haber cumplido con el programa de trabajo aprobado por el PASPA.
- d) Presentar la síntesis ejecutiva del *curriculum vitae* de su asesor en el extranjero.
- e) Presentar la justificación y las razones por las cuales quiere realizar la estancia, avaladas por el tutor.
- f) Presentar la autorización del comité académico del posgrado correspondiente, para realizar la estancia de investigación.
- g) Presentar la constancia de acreditación del dominio del idioma del país receptor (que no sea de habla hispana) o de inglés, expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras o por alguno de los centros de idiomas de las unidades multidisciplinarias de la UNAM.
- h) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante la estancia en el extranjero avalado por el tutor.

**2. Duración**

- a) Los apoyos económicos se otorgarán por periodos anuales.
- b) La duración se calcula a partir de la primera inscripción al programa de posgrado, independientemente de que ésta se haya hecho con anterioridad a la solicitud de la beca.
- c) Para obtener el grado de maestro, hasta dos años.
- d) Para obtener el grado de doctor, hasta cuatro años. En términos del Artículo 95 del Estatuto del Personal Académico, las comisiones para realizar estudios no deben exceder de tres años, sin embargo, y en caso de que el académico no haya concluido los estudios de doctorado en esos tres años, podrá continuar los estudios con una licencia sin goce de salario (Artículo 97, inciso g).

### 3. Características

#### En México:

Los académicos becarios no podrán contar con otra beca, interna o externa a la UNAM.

- a) Para el personal académico de tiempo completo se otorgará una beca mensual de acuerdo con el tabulador de becas de posgrado de la UNAM, con excepción de aquellos académicos que no deban cambiar de residencia durante sus estudios, en cuyo caso se otorgará únicamente la tercera parte del monto establecido.
- b) Para los profesores de asignatura y en caso de que no reciban ningún otro ingreso económico adicional a su salario en la UNAM, se otorgará un apoyo complementario de acuerdo con el tabulador autorizado. Cuando se cuente con un apoyo adicional, se otorgará un apoyo complementario sin que el monto total que se reciba exceda del monto establecido en el tabulador autorizado.
- c) Exención del pago de inscripción y de colegiaturas, para estudios en la UNAM.
- d) Pago de inscripción y de colegiaturas, para estudios fuera de la UNAM.

#### En el extranjero:

- a) Para realizar estudios de doctorado o estancia de investigación en el extranjero vinculada al proyecto de investigación doctoral que desarrolla en la UNAM, se otorgará una beca mensual de acuerdo con el tabulador autorizado.
- b) Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.
- c) Pago total o parcial de inscripción y de colegiaturas sólo para estudios de doctorado en el extranjero.
- d) Para estudios de grado asignación para gastos de traslado al inicio y a la obtención del grado, de acuerdo al tabulador establecido. Para estancia de investigación vinculada al proyecto de investigación doctoral, asignación única para gastos de traslado de acuerdo al tabulador establecido.

### 4. Renovación

Las renovaciones serán anuales y se juzgarán en función del desempeño académico del becario en sus estudios.

- a) La Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad enviará a la DGAPA, con su aval, las solicitudes de renovación de beca con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del último periodo autorizado, anexando los siguientes documentos:
  - Formato de solicitud.
  - Informe oficial de calificaciones y del número de créditos cubiertos durante el último periodo de la beca.
  - Constancia de inscripción o para el caso de los académicos que se encuentran realizando su tesis de posgrado, constancia que indique que están realizando dicha tesis.
  - Informe de actividades realizadas durante el periodo anterior de beca, avalado por el director de tesis o tutor.
  - Programa de trabajo actualizado para el periodo que se solicita, aprobado por el director de tesis o tutor.
  - Constancia de renovación de la comisión o las comisiones con goce de sueldo o de las licencias sin goce de sueldo.
  - Documento en el que reitere su compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios.
- b) La DGAPA aprobará las solicitudes de renovación en función del dictamen presentado por la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad y pondrá a consideración de la comisión evaluadora correspondiente, aquellas solicitudes de renovación que presenten cambios en el programa de estudios, de asesor o de institución. En estos casos, la comisión evaluadora decidirá si se aprueba la solicitud.

### IV. Estancias sabáticas, posdoctorales o de investigación

Se otorgarán apoyos para realizar estancias sabáticas en México o en el extranjero, estancias de investigación en México o en el extranjero y estancias posdoctorales en el extranjero.

Las estancias deberán tener como objetivo desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente en el contexto de la superación académica.

Para los académicos adscritos a las áreas artísticas que carezcan del título de licenciatura, la Comisión Técnica del programa evaluará las solicitudes del personal académico de tiempo completo definitivo a partir de sus antecedentes académicos, trayectoria artística y su experiencia profesional.

En todos los casos el proyecto y el programa de trabajo deberán ser individuales y no se acepta que se compartan, por lo que el producto tangible resultado de la estancia deberá ser una contribución individual.

El seguro de gastos médicos mayores para el académico y sus beneficiarios aplica sólo para estancias con comisión con una duración mayor a seis meses. Para el caso de estancias con una comisión menor a los seis meses el seguro de gastos médicos mayores que tiene contratado la UNAM para sus académicos es sólo para casos de emergencia y sólo cubre al comisionado. En todos los casos la entidad académica debe avisar a la Dirección General de Personal.

### 1. Requisitos

- a) Contar con la autorización del Consejo Técnico de la entidad académica para gozar del periodo sabático, y con las comisiones con goce de sueldo en todos sus nombramientos para realizar la estancia.
- b) Contar con el aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad.
- c) Contar con la aprobación del Consejo Técnico de los programas e informes de trabajo anuales de los últimos tres años (artículo 60 del Estatuto del Personal Académico).
- d) Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
- e) Presentar una síntesis ejecutiva del proyecto debidamente estructurado (antecedentes, hipótesis, objetivos, metas, metodología, bibliografía, etc.).
- f) Presentar el programa de trabajo detallado, éste deberá especificar los lugares y los periodos donde se realizarán las actividades.
- g) Presentar documento que especifique los productos finales tangibles derivados de la estancia que se compromete a entregar.
- h) Contar con la invitación de la institución donde desarrollará el programa de trabajo, en la que se especifiquen la duración y la fecha de inicio.
- i) Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.
- j) No haber incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de sus obligaciones como becario dentro de alguno de los programas de becas de la UNAM.
- k) Firmar la carta compromiso de la DGAPA.
- l) No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.
- m) Presentar la información académica sobre el grupo de trabajo con el que colaborará y/o *curriculum vitae* del académico anfitrión.
- n) Presentar constancia expedida por la Dirección General de Personal que especifique la figura académica que posee y la antigüedad académica que tiene.
- o) En caso de cambio de ciudad de residencia, documentación oficial que acredite la fecha de traslado, así como copia del contrato de arrendamiento.
- p) Los académicos que obtengan la beca y la estancia sea mayor de seis meses deberán presentar un documento del comité académico del posgrado, de sus alumnos adscritos, en el que señale(n) el(los) nombre(s) del(os) tutor(es) que lo sustituirá(n) durante el periodo de su estancia o el permiso de continuar la tutoría vía electrónica.
- q) Para las estancias sabáticas menores a 6 meses entregar el programa de trabajo presentado a su consejo técnico para solicitar la aprobación del periodo sabático.

### 2. Modalidades

#### 2.1 Estancias sabáticas

Las estancias sabáticas pueden realizarse en una institución en el extranjero diferente a la UNAM, o en México, ya sea en una institución pública de educación superior y/o de investigación o en una entidad académica de la UNAM (distinta a la entidad de adscripción). Únicamente pueden participar profesores o investigadores de carrera definitivos.

##### 2.1.1 Duración

De uno a doce meses consecutivos. Para el caso de estancias con una duración menor a seis meses, éstas deberán ser parte de un programa sabático con una duración mínima de seis meses.

##### 2.1.2 Características

#### En el extranjero

- a) Una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador autorizado.



- b) Cuando cuenten con otro apoyo otorgado por la UNAM se otorgará una beca que se determinará de manera que en ningún caso exceda el monto que otorga el PASPA.
- c) Sólo se permitirá que el académico cuente con un apoyo adicional del PAPIIT para la asistencia a congresos. Cuando el congreso se verifique en el mismo país donde el académico está realizando su estancia se autorizará un máximo de cinco días de viáticos con recursos del PAPIIT. Cuando el congreso se verifique en un país diferente al de la estancia del académico se autorizará un máximo de diez días de viáticos con recursos del PAPIIT.
- d) Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo al tabulador establecido.
- e) Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.

**En México**

Para estancias sabáticas en la UNAM, el plan de trabajo del candidato deberá estar aprobado (de acuerdo con el año lectivo) por los consejos técnicos o internos de la entidad de adscripción del académico y de la entidad que lo recibe, y se sujetarán a las siguientes modalidades:

- Estancias del personal académico de las unidades multidisciplinarias (FES o ENES), del bachillerato o de una escuela, para desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente en colaboración con algún grupo de una facultad de Ciudad Universitaria o foránea, instituto o centro de investigación que se encuentre en otro *campus*.
  - Estancias del personal académico de alguna facultad de Ciudad Universitaria o foránea, instituto o centro de investigación en alguna de las unidades multidisciplinarias (FES o ENES), en el bachillerato o en una escuela que se encuentre en otro *campus*.
  - Estancias del personal académico de una facultad, instituto o centro de investigación en otra facultad, instituto o centro de investigación distinta a la de adscripción del académico candidato al apoyo y que se encuentre en otro *campus*.
  - En adición a la propia UNAM, únicamente se admitirán estancias sabáticas en instituciones públicas de educación superior y/o de investigación en México. Si el proyecto a desarrollar es de interés mutuo para la universidad pública del interior de la República Mexicana y para la UNAM, el objetivo de la estancia será el de apoyar las actividades de fortalecimiento académico de dicha universidad.
- a) Se otorgará una beca mensual equivalente a dos veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, cuando el académico no tenga que cambiar de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM, o una beca mensual equivalente a cuatro veces la UMA vigente cuando el académico cambie de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM. Si el académico tiene algún ingreso adicional, se otorgará un complemento de manera que el ingreso total no exceda del máximo permitido de una beca, según sea el caso, adicional al salario del académico en la UNAM.

**2.2 Estancias de investigación**

Las estancias de investigación pueden realizarse en una institución en el extranjero diferente a la UNAM, o en México, ya sea en una institución pública de educación superior y/o de investigación, en un laboratorio nacional o en una entidad académica de la UNAM diferente a la de adscripción.

Estos apoyos no podrán ser otorgados más de una vez cada seis años para el mismo académico.

**En el extranjero**

Se otorgarán a profesores e investigadores de tiempo completo interinos y definitivos para la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente y a técnicos académicos de tiempo completo, interinos y definitivos, para el aprendizaje de nuevas técnicas. El proyecto a realizar debe ser de interés especial y manifiesto en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante, de manera tal, que la estancia sea indispensable para su realización y se encuadre en la superación académica del solicitante.

**2.2.1 Duración**

Las estancias de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses y serán improrrogables. En caso de que el proyecto académico lo justifique plenamente, la estancia se podrá presentar en varias etapas, las que deberán llevarse a cabo en un periodo máximo de doce meses a partir de la primera etapa y no deberán sobrepasar los seis meses en total.

**2.2.2 Características**

- a) Una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador de becas autorizado.

- b) Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo al tabulador establecido.
- c) Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.

**En México**

- En la UNAM. Estancias en otra unidad multidisciplinaria (ENES o FES), facultad, instituto o centro de investigación distinta a la de su adscripción y que se encuentre en otro *campus*. Se otorgarán a profesores e investigadores titulares de tiempo completo definitivos para apoyar la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente o a técnicos académicos titulares de tiempo completo definitivos para el aprendizaje de nuevas técnicas. El proyecto y el programa a realizar deben ser de interés especial y manifiesto en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante y deberán ser aprobados por los consejos técnicos o internos de la entidad de adscripción del académico solicitante y de la entidad receptora.
- Estancias en una institución pública de educación superior y/o de investigación en la República Mexicana. Se otorgarán a profesores o investigadores titulares de tiempo completo definitivos para apoyar la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente. El proyecto a realizar debe ser de interés especial y manifiesto en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante, deberá contar con la anuencia de la institución académica donde realizará la estancia, y deberá estar aprobado por el consejo técnico o interno de la entidad de adscripción del académico solicitante.
- Estancias en un laboratorio nacional de la UNAM. Se otorgarán a profesores, investigadores o técnicos académicos titulares de tiempo completo interinos o definitivos para colaborar en un proyecto de investigación en desarrollo en un laboratorio nacional de la UNAM. El programa de trabajo a desarrollar deberá estar acorde con las líneas de investigación del laboratorio nacional y resultar de interés prioritario en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante. Para el caso de técnicos académicos se otorgará el apoyo para el aprendizaje de nuevas técnicas.

**2.2.3 Duración**

Las estancias de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses consecutivos y serán improrrogables.

**2.2.4 Características**

Una beca mensual equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente cuando el académico no tenga que cambiar de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM, o una beca mensual equivalente a cuatro veces la UMA vigente cuando el académico cambie de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM.

**2.3 Estancias posdoctorales en el extranjero**

Se otorgarán al personal académico de tiempo completo para la realización de un proyecto de investigación, cuando la entidad académica manifieste un interés específico en que se realice dicha estancia posdoctoral y en la reincorporación del académico a su término. El candidato deberá haber obtenido el grado de doctor en la UNAM, en los últimos tres años.

**2.3.1 Duración**

Las estancias deberán ser por 12 meses y son improrrogables.

**2.3.2 Características**

- a) Cuando no cuente con otro apoyo, una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador autorizado.
- b) Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo al tabulador establecido.
- c) Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.

**V. Obligaciones de los becarios**

- 1) Cumplir con el programa de trabajo aprobado y, en su caso, obtener el grado en los tiempos establecidos por este ordenamiento.
- 2) Dedicarse exclusivamente a su programa de estudios o de trabajo.
- 3) Conocer y cumplir las reglas del programa.
- 4) Informar inmediatamente y solicitar la autorización correspondiente a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad y a la DGAPA, de cualquier cambio al programa aprobado, así como

- cuando se ausente del lugar donde se le asignó el apoyo (país, ciudad o institución receptora). Para las estancias con una duración mayor a los 10 meses se autorizarán ausencias por un máximo de 15 días. Estas no podrán ser al inicio o al término del periodo aprobado.
- 5) En caso de cambio de residencia presentar comprobante de llegada al destino de la estancia aprobada y comprobante que señale la fecha de salida del lugar donde se aprobó la estancia (pase de abordar e itinerario del pasaje aéreo).
  - 6) Incluir en toda publicación o tesis, producto del apoyo, un reconocimiento explícito a la UNAM y al PASPA de la DGAPA.
  - 7) Reembolsar a la UNAM el total de los gastos erogados cuando, a juicio de la comisión evaluadora, no se cumpla con el objetivo de cualquiera de estos apoyos o el académico no se reintegre a la UNAM. Asimismo cuando no cumpla con alguna de las obligaciones que se establecen en este ordenamiento.
  - 8) Cuando el académico obtenga el grado o termine la estancia antes de finalizar el periodo aprobado y la DGAPA haya erogado la asignación económica completa del mes, el académico deberá reembolsar a la UNAM la cantidad económica proporcional de los días que no le correspondía cobrar.
  - 9) Informar a la DGAPA cuando finalice la estancia o el programa autorizado o se obtenga el grado antes del periodo aprobado por la Comisión Técnica del programa.
  - 10) Mantener la relación laboral con la UNAM (conservando el nombramiento con el que fue postulado) durante el periodo del apoyo.
  - 11) Cumplir con las obligaciones que señala la carta compromiso.
  - 12) Entregar a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad, al concluir el apoyo, un informe de las actividades realizadas y copia de las publicaciones, informes, patentes u otros productos generados. En el caso de estudios de posgrado, presentar a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad un informe semestral de actividades que incluya constancias de las calificaciones obtenidas y, al término de los estudios, un informe general y copia de los grados obtenidos.
  - 13) Informar inmediatamente a la DGAPA de cualquier remuneración o beca adicional que reciba durante el apoyo, además de las correspondientes a su salario, estímulos y prestaciones de la propia UNAM.
  - 14) Para estudios de posgrado deberán mantener durante la vigencia del apoyo, un promedio superior a 8.5 o su equivalente, así como acreditar todos los cursos y actividades en las que se inscriba. Asimismo, deberá asegurarse de que la institución educativa donde realiza el posgrado, envíe a la DGAPA la documentación relativa a los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas, o encargarse él mismo de realizar los trámites correspondientes.
  - 15) Los académicos que tengan alumnos adscritos realizando su tesis deberán informar al comité académico correspondiente sobre la obtención de la beca.

## VI. Reconsideración

En caso de estar en desacuerdo con el dictamen, el interesado a través de la subcomisión de superación de su entidad de adscripción, podrá presentar ante la DGAPA la solicitud de reconsideración, la cual deberá contener exclusivamente aclaraciones a la solicitud original y al dictamen, y no podrá incluir elementos nuevos ni documentos adicionales. Dicha solicitud será analizada por la comisión de reconsideración, la cual enviará su recomendación a la Comisión Técnica del programa, cuyo dictamen será inapelable.

## VII. Cancelación y terminación de los apoyos

Los apoyos terminarán:

- 1) Cuando se cumpla el periodo para el cual fueron otorgados o por incumplimiento del programa aprobado.
- 2) Cuando a juicio de la subcomisión de la entidad académica o de las comisiones evaluadoras del programa, los avances no sean satisfactorios.
- 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- 4) Cuando el becario así lo solicite.
- 5) Cuando el becario omita o distorsione datos en la solicitud o en la documentación requerida que incidan en las obligaciones contraídas como becario.

## VIII. Instancias responsables

- 1) La DGAPA coordinará y administrará este programa. Asimismo, supervisará que las solicitudes cumplan con todas las reglas del programa.
- 2) Las subcomisiones de Superación del Personal Académico de las entidades fungirán como los órganos encargados de la difusión y promoción del programa en su entidad, analizarán, preseleccionarán, priorizarán y presentarán a la DGAPA las propuestas correspondientes a su entidad que cumplan con las reglas del programa y servirán de enlace con esta Dirección General.
- 3) Las comisiones evaluadoras serán las encargadas de evaluar y dictaminar las solicitudes de apoyo.

- 4) La Comisión Técnica del programa será la encargada de emitir la resolución final de toda solicitud con base en los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras.
- 5) La comisión de reconsideración será la encargada de revisar y dictaminar las solicitudes de reconsideración.

## IX. Conformación de la Comisión Técnica, de las comisiones evaluadoras y de las subcomisiones de Superación del Personal Académico

1. La Comisión Técnica del programa estará conformada por:
  - a) El Secretario General de la UNAM.
  - b) Los coordinadores de los consejos académicos de área y el coordinador del Consejo Académico del Bachillerato.
  - c) Los presidentes de las comisiones evaluadoras.
  - d) El Director General de Asuntos del Personal Académico.
2. Comisiones evaluadoras

Se establecerán cinco comisiones evaluadoras, una por cada una de las cuatro áreas integradas en los consejos académicos de área, y una por el bachillerato. Las comisiones de las cuatro áreas estarán integradas por cuatro profesores y cuatro investigadores titulares de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. La comisión evaluadora del bachillerato estará integrada por ocho profesores titulares de tiempo completo con reconocido prestigio. Cada miembro durará en su cargo tres años, prorrogables por el mismo plazo y por una sola ocasión. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y el nuevo miembro entre en funciones.

2.1 En el caso de las cuatro primeras, los integrantes de cada comisión evaluadora se designarán de la siguiente manera:

- Tres profesores y tres investigadores por el Consejo Académico de Área correspondiente.
- Un profesor y un investigador por el Rector.

2.2 En el caso del bachillerato, los integrantes de la Comisión Evaluadora se designarán de la siguiente manera:

- Seis académicos por el Consejo Académico del Bachillerato.
- Dos académicos por el Rector.

2.3 Cuando alguna comisión no cuente con un especialista en un área determinada y así lo decida, éste podrá ser invitado a participar en la comisión correspondiente.

2.4 Cada comisión evaluadora contará con un presidente designado por y entre sus miembros, quien permanecerá en el cargo hasta dos años.

## 3. Subcomisiones de Superación del Personal Académico

En cada entidad académica se establecerá una Subcomisión de Superación del Personal Académico, presidida por el director de la entidad y conformada, además por:

- a) Cinco profesores o investigadores titulares de carrera, con nivel "C" o "D" del PRIDE, designados, dos por el director y tres por el Consejo Técnico, Interno o Asesor.
- b) El director de la entidad designará al responsable de la subcomisión quien será el enlace con la DGAPA.

## 4. Comisión de reconsideración

La DGAPA nombrará una comisión de reconsideración específica, de acuerdo al área de cada solicitud de reconsideración presentada. La comisión estará conformada por:

Tres académicos que hayan formado parte de una comisión evaluadora de algún programa de la DGAPA.

El dictamen que emita la comisión de reconsideración será presentado en la siguiente sesión de la Comisión Técnica del PASPA, quien tomará la decisión final. El dictamen emitido será inapelable.

## Transitorio

ÚNICO: Las presentes reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*, y abrogan las *Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM*, publicadas en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2015 y cualquier otra que contravenga alguna de las bases contenidas en la presente.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 16 de enero de 2017  
**Director General**  
**Dr. Carlos Arámburo de la Hoz**

**Esta publicación sustituye a la del lunes 16 de enero.**